

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLSC-COP-928-2023
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y
HAPIL INGENIERIA SAS.**

No. CONTRATO	FDLSC-COP-928-2022
CONTRATISTA	HAPIL INGENIERIA SAS
Nit.:	830.098.798-0
OBJETO	Contratar a precios unitarios las obras de construcción para salones comunales de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería producto del contrato 640 de 2022
VALOR DEL CONTRATO	\$3.501.830.620
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	10 meses
SUSCRIPCIÓN	28 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIO	07 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	06 de diciembre de 2024
SUSPENSIÓN No.1	Por quince (15) días a partir del 26 de noviembre de 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024, dejando como fecha de reinicio el 11 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN	21 de diciembre de 2024
PRORROGA No.1	Dos (02) meses
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	23 de febrero de 2025.

Entre los suscritos, **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **74.371.098** expedida en Duitama (Boyacá); en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra, **HAPIL INGENIERIA S.A.S**, identificado con número de NIT 830.098.798-0, representada legalmente por **LUIS CARLOS HANI PIRA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.518.636, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, conjuntamente las partes hemos convenido suscribir la presente **PRORROGA No.1** del contrato **FDLSC-COP-928-2023**, que se rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 928-2023, cuyo objeto consiste en: “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PRODUCTO DEL CONTRATO 640 DE 2022.” **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del siete (7) de febrero de 2024. **TERCERA:** Que mediante Otro Si aclaratorio No. 1 del 9 de febrero de 2024, se esclarece que el número del contrato corresponde al FDLSC-COP-928-2023 **CUARTA:** que mediante Otro Si No. 2 Modificación 1 del 15 de febrero de 2024, se modifica la CLAUSULA No. 18 del contrato “GARANTIAS” aclarando los amparos exigidos al contratista. **QUINTA:** Que mediante acta de suspensión No 1 se suspende el contrato FDLSC-COP-928-2023 por quince (15) días a partir del 26 de noviembre de 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024, dejando como fecha de reinicio el 11 de diciembre de 2024. **SEXTA:** Que mediante solicitud de modificación contractual del veinte (20) de noviembre de 2024, HAPIL INGENIERIA SAS identificado con número de NIT 830.098.798-0, representada legalmente por **LUIS CARLOS HANI PIRA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.518.636, solicitó lo siguiente: “(...) *modificar la cláusula 4.PLAZO DEL CONTRATO, estableciendo dos (2) meses de prórroga para un total de doce (12) mese incluyendo la SOLICITUD DE MODIFICATORIO 001-PRORROGA. (...)*” **SEPTIMA:** Que la interventoría realizada al contrato de obra 928-2023, mediante radicado número 20245410119172 manifiesta: “(...) *La interventoría revisa y avala el*

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLSC-COP-928-2023
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y
HAPIL INGENIERIA SAS.**

*modificatorio 001 de la obra, basado en la revisión detallado del informe de ejecutivo que justica técnicamente las necesidades de la inclusión de obras no previstas y el acta de mayores y menores No. 2. Por lo cual se recomienda se apruebe una **prórroga de 2 (dos) meses** para la ejecución de la obra (...)"* **OCTAVA:** Que mediante solicitud de modificación contractual del veinte (20) de noviembre de 2024, el alcalde local, solicita prórroga No.1 al contrato de obra pública No. FDLSC-COP-928-2023, teniendo en cuenta su fundamento en lo esbozado en las cláusulas SEXTA y SEPTIMA de la presenta acta. **NOVENA:** Que, de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente acta de prórroga No.1, la cual se registrará por las siguientes **PRIMERA:** Prorrogar el Contrato de Obra No. FDLSC-928-2023 por un periodo de dos (02) meses a partir de la finalización actual, establecida para el 23 de diciembre de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 23 de febrero de 2025. **SEGUNDA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes sin modificación alguna. **TERCERA:** El contratista deberá actualizar las garantías del presente contrato en razón a la presenta modificación y realizar su cargue en SECOP II. **CUARTA:** La presente suspensión se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Jonathan Cristian Zarate - Abogado de Apoyo FDLSC-CPS-571-2024	
Revisó y aprobó:	Otto Gabriel Forero – Abogado de Despacho FDLSC-CPS-548-2024	
Aprobó:	Carlos Hernando Macias Montoya- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma transaccional SECOP II	